

Código corporativo de ética y conducta **Rover Grupo** 





# Contenidos

1. FINALIDAD5
2. DILIGENCIA DEBIDA5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN6
4. DIFUSIÓN Y ADHESIÓN7
5 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA ÉTICA7
5.1 RESPETO POR LA LEGALIDAD Y VALORES ÉTICOS
5.2 COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES
5.3 INTEGRIDAD
5.4 TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN VERAZ
6. RELACIÓN CON Y ENTRE PROFESIONALES DEL GRUPO10
6.1 ENTORNO DE TRABAJO
6.2 RESPETO POR LAS PERSONAS
6.3 IGUALDAD EFECTIVA
6.4 CONCILIACIÓN ENTRE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL
6.5 DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
6.6 DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN
6.7 LEALTAD A LA ORGANIZACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES
6.8 USO DE ACTIVOS Y RECURSOS DE EL GRUPO
6.9 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE EL GRUPO
6.10 ACTIVIDADES EXTERNAS AL GRUPO REALIZADAS POR PROFESIONALES DE EL GRUPO
6.11 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE EL GRUPO
7. COMPROMISOS CON Y DEL ENTORNO
7.1 REPRESENTACIÓN ANTE TERCEROS
7.2 MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN
7.2.1 CONTROL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
7.2.2 CORRUPCIÓN Y SOBORNO
7.2.3 REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES
7.2.4 TRANSACCIONES IRREGULARES
7.2.5 PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
7.2.6 ORGANIZACIONES POLÍTICAS
7.3 COMPETENCIA LEAL Y COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO
7.4 RELACIÓN CON LOS CLIENTES
7.5 RELACIÓN CON ASESORES, PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS
7.6 INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS
7.7 COMPROMISO SOCIAL
7.8 COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
7.9 COMPROMISO CON LA CALIDAD
7.10 COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL
8. COMISIÓN DE ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y RESPUESTA22
9. CANAL ÉTICO, SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS (SGD)23
10. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS23
11. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO24





## Mensaje del Presidente

Desde nuestros comienzos en 1991, hasta nuestra situación actual como un Grupo de Empresas de ámbito internacional, diversificado en sus actividades, he mantenido que la vía del progreso pasa necesariamente por impulsar nuestro compromiso con los más altos estándares profesionales y éticos.

Es este compromiso el que plasmamos en el "Código Corporativo de Ética y Conducta", que nos guiará en el desarrollo de valores diferenciales sobre los que basar un éxito empresarial sostenible, mantener a las mejores personas, crear valor para nuestros clientes y para la compañía, y respetar al individuo y a la comunidad.

Redactar este conjunto de valores y principios no ha sido una tarea fácil, especialmente cuando ello implica dirigirse a un heterogéneo grupo de personas que, si bien comparten un común interés en el desarrollo profesional y empresarial, presentan una importante diversidad profesional y geográfica.

Lo más importante de estos valores es sentirlos y vivirlos cotidianamente. Os animo a todos a actuar individualmente como líderes en este ámbito, convirtiéndoos en un modelo a seguir en el que basar nuestra reputación global como compañía.

En nombre de Rover Grupo, quiero agradecer vuestros esfuerzos en la puesta en práctica del Código Corporativo de Ética y Conducta, cuya aplicación debe ser una prioridad y un orgullo para todos nosotros.

Alfredo Rodríguez Verdugo

Presidente



## 1. Finalidad

El Código corporativo de ética y conducta (denominado en adelante "Código Ético" o "Código") de Rover Grupo Empresarial, S.L. y de las sociedades integradas en él por ser la entidad dominante en el sentido establecido por la ley (en adelante, también "El Grupo"), establece los principios éticos y pautas de comportamiento que deben regir en las actuaciones y decisiones realizadas en y para El Grupo, con la finalidad de garantizar que se realizan de manera ética y bajo el estricto cumplimiento de la legislación aplicable. (1 y 2)

Este Código, que se configura como punto de partida del modelo de ética y de cumplimiento normativo de El Grupo, tiene como objeto:

 Desarrollar los modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar las relaciones entre Profesionales, las relaciones de éstos con clientes, proveedores y

- colaboradores externos y las relaciones con las instituciones públicas y privadas.
- Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y el comportamiento ilícito de las personas obligadas por este Código durante el desempeño de su actividad empresarial.
- Establecer mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

Este Código, recoge asimismo los compromisos de Rover Grupo en cuestiones relacionadas con la ética y la integridad profesional, estando basados sus valores en el respeto a la honestidad, en la preocupación por el medioambiente, en la innovación, y en el respeto por derechos humanos y laborales en los diversos lugares en los que desarrolla su actividad.

# 1. Se espera de todos nosotros que:

Nos comportemos con integridad y ayudemos a mantener la buena reputación del Grupo, y seamos conscientes de que las vulneraciones del Código de Conducta no serán toleradas.

## **2.** Es importante saber que:

El Código establece principios y pautas de comportamiento que deben seguirse al objeto de que las actuaciones realizadas en y para El Grupo se realicen de manera ética y con estricto cumplimiento de la Ley.

## 2. Diligencia debida

Para Rover Grupo, la debida diligencia en materia de ética e integridad se refiere al conjunto de actividades que la organización desarrolla para prevenir, detectar y, en su caso, erradicar conductas irregulares, contrarias a la normativa interna y externa aplicable, que pudieran aparecer en la organización. (3)

Rover Grupo entiende que ejercer la debida diligencia en materia de ética e integridad comprende diversos elementos.

Poner el acento en las áreas de riesgo

El Código ofrece pautas de conducta en aquellos asuntos en materia de ética e integridad cuya relevancia, dadas las características de la organización y los negocios en donde opera, es mayor.

Asignar responsabilidades

El órgano de administración de Rover

Grupo Empresarial, S.L. es, en último término, el responsable de supervisar el efectivo cumplimiento del Código. Las responsabilidades de gestión relacionadas con su conocimiento, comprensión y cumplimiento son delegadas en la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta.

Establecer compromisos

El Código Ético sintetiza los compromisos asumidos por Rover Grupo y todos sus Profesionales en materia de ética e integridad.

Asegurar que las personas conocen y comprenden los compromisos

Rover Grupo destinará los recursos necesarios para asegurar que este Código, así como las normas en las que se asienta, es conocido y comprendido por todos sus trabajadores.

**3.** Es importante saber que:

La diligencia debida se refiere al proceso de evaluar documentalmente una decisión, considerando la situación en detalle, obteniendo y verificando la información necesaria, y valorando las opciones y sus consecuencias.

Una diligencia debida mal realizada puede llevar a tomar una mala decisión.

Las consecuencias de las malas decisiones pueden ser muy perjudiciales tanto para quien las toma como para El Grupo.



**4.** Es importante saber

Nuestro Código de Ética y Conducta es exigible a todos nosotros y es nuestra responsabilidad cumplirlo y hacerlo cumplir.

Puedes contribuir promoviendo a terceros nuestros valores y siendo un modelo positivo a seguir.

**5. P:** ¿Se aplica este Código a todos los Profesionales de Rover Grupo?

R: Sí.

Todos los empleados y demás personas que actúen en nombre del Grupo deben cumplir este Código, independientemente de su ubicación y de la naturaleza de su responsabilidad.

El Código Corporativo vincula por igual a todas las sociedades del Grupo.

- **6.** *P:* No estoy seguro de si una conducta se ajusta al Código ¿Dónde puedo solicitar ayuda y asesoramiento?
- **R:** Puedes ponerte en contacto con tu jefe o con la Comisión de Ética.
- **7.** Se espera de todos nosotros que:

Seamos conscientes de nuestra responsabilidad en el cumplimiento de la Ley y del Código.

Identifiquemos, evaluemos y gestionemos adecuadamente, en todo momento, los riesgos relacionados con el incumplimiento de la Ley y del Código en el ámbito de nuestra responsabilidad profesional.

### Supervisar y monitorizar

La Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta tiene asignada la responsabilidad de velar por el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código Ético y de asegurar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de salvaguarda establecidos al efecto. Entre sus funciones se encuentra asimismo la monitorización del cumplimiento del Código en la organización y el reporte periódico sobre tal extremo al órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L.

### Salvaguardar el cumplimiento

Rover Grupo ha establecido un procedimiento de notificación y consulta que, supervisado por la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta, permite a los Profesionales de la organización, de buena fe y a salvo de represalias, comunicar prácticas irregulares en las materias contempladas en el Código. Todos los Profesionales de la organización están obligados a reportar las conductas irregulares que pudieran observar. Corresponderá a la

Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta tramitar las notificaciones y consultas recibidas y velar, en general, por el cumplimiento del Código en la organización.

### Corregir las malas prácticas

Rover Grupo aplica el principio de "tolerancia cero" ante las malas prácticas en las materias recogidas en el Código. Los incumplimientos serán analizados y resueltos por la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta de acuerdo con la normativa interna y externa que resulte de aplicación y de conformidad con el procedimiento establecido para la resolución de notificaciones y consultas en materia penal y de otra naturaleza.

### Mejorar

Rover Grupo se compromete a desarrollar, en caso necesario, la normativa interna, procedimientos y elementos de control que sean necesarios para la implantación efectiva de los compromisos recogidos en su Código Corporativo de Ética y Conducta.

## 3. Ámbito de aplicación

El presente Código va dirigido a todos los empleados y directivos de las sociedades de Rover Grupo con independencia de la posición que ocupen, del tipo de contrato que determine su relación con la compañía o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Todos ellos son denominados, a los efectos del Código Ético, "los Profesionales" o, individualmente, "el Profesional". (4 y 5)

El Código deberá ser aplicado en cualquier ámbito geopolítico, siempre respetando la legalidad y las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que El Grupo desarrolla su actividad. Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas físicas y jurídicas sujetas a este Código Ético que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de preeminencia.

Ningún Profesional, con independencia de su jerarquía, puesto o posición, se encuentra autorizado para solicitar a otro Profesional o tercera parte que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún Profesional podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior, o en el desconocimiento de este Código.

En los términos que más adelante se exponen, los Profesionales deberán informar a su superior jerárquico o a la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta de cualquier incumplimiento, o vulneración de las conductas recogidas del Código del que tengan razonable sospecha o conocimiento directo. Se recomienda utilizar el Canal de Denuncias denominado "Sistema de Gestión de Denuncias" (SGD) como principal medio para la comunicación de irregularidades y



la realización de consultas a la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta. (6)

El Grupo también promoverá e incentivará entre sus proveedores, empresas colaboradoras y otros socios comerciales la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden describir la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los Profesionales de Rover Grupo se pueden encontrar, si no establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en el desempeño de sus responsabilidades".

## 4. Difusión y Adhesión

El Grupo comunicará y difundirá entre todos sus Profesionales, así como proveedores, contratistas, colaboradores y otras terceras partes implicadas en las actividades de El Grupo el contenido del presente Código mediante la puesta a disposición de una copia física o informática, o mediante información contenida en la página web, la intranet o cualquier otro medio adecuado.

Todos los Profesionales que se incorporen y pasen a formar parte de Rover Grupo deberán aceptar de forma expresa los Valores y Principios y las normas de actuación establecidas en el presente Código.

El Grupo espera de sus Administradores y Profesionales un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético. Los Profesionales que realicen funciones de Dirección en El Grupo, se encuentran comprometidos a:

 Tomar las decisiones adecuadas y facilitar los medios suficientes para que se conozcan y respeten las indicaciones expuestas en este Código.

 Garantizar, en el ámbito de su responsabilidad, la correcta implantación y la adecuada vigilancia del cumplimiento de las indicaciones derivadas del Código.

El Grupo podrá solicitar, de manera formal, y con soporte documental a sus Profesionales y terceros relacionados con la actividad de la Compañía que confirmen de manera periódica el cumplimiento del Código.

En caso de asesores, proveedores, subcontratistas y colaboradores de cualquier tipo de cualquier sociedad de El Grupo, la adhesión al Código quedará reflejada en las cláusulas generales de los contratos que se establezcan en cada caso. El incumplimiento grave y/o reiterado por parte de los asesores, proveedores, subcontratistas y colaboradores de los valores incluidos en el presente Código deberá ser causa de finalización de las relaciones comerciales mantenidas hasta ese momento.

## 5. Principios de actuación y conducta ética

# 5.1 Respeto a la legalidad y valores éticos

El Rover Grupo asume el compromiso de desarrollar todas sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares en el que se desarrolle su actividad, observando un elevado comportamiento ético, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas nacionales

e internacionales. (7)

Todos los Profesionales de Rover Grupo deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad y observar en todas sus actuaciones un elevado comportamiento ético. Asimismo deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la imagen o reputación de Rover Grupo y afectar de manera negativa sus intereses.

Aquellos Profesionales que participen en el

8. P: Como jefe o directivo del Grupo ¿Cuál es mi papel en el cumplimiento de la Ley y del Código?

R: El cumplimiento de la Ley y del Código es una de las responsabilidades clave de los directivos y jefes.

Estás obligado a instruir y controlar cuidadosamente a los Profesionales bajo tu responsabilidad, al objeto de asegurarte que conocen y cumplen el Código y la normativa de aplicación a sus responsabilidades concretas.

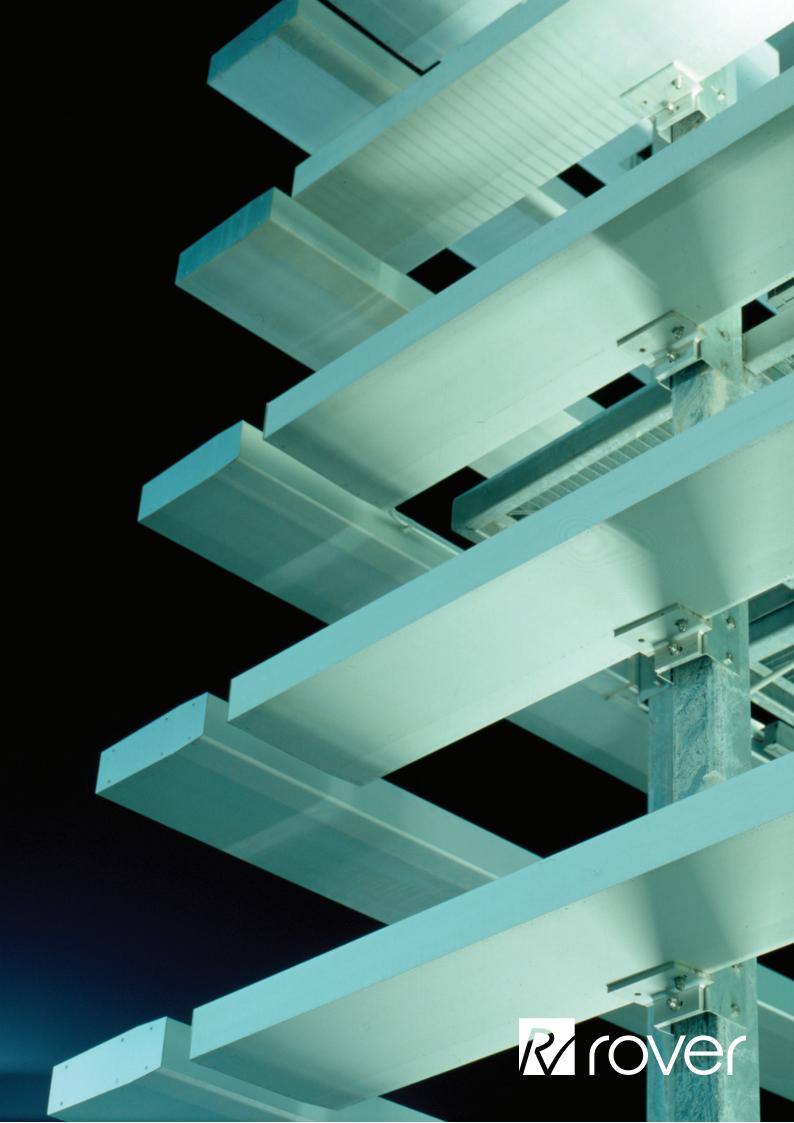
9. P: He escuchado un rumor sobre que uno de nuestros proveedores tiene trabajadores en situación forzosa e incluso se dice que puede emplear mano de obra infantil ¿Debo pasar por alto este rumor?
R: No

Debes comunicar inmediatamente esta información a tu jefe y a la Comisión de Ética y Cumplimiento.

El Grupo protege los derechos humanos y no tolerará en sus socios comerciales conductas contrarias a la Ley.

10. P: Tengo posibilidad de obtener un buen resultado pero para lograr-lo tendría que vulnerar las indicaciones del Código sobre integridad en los negocios ¿Me está permitido hacerlo?

R: No. Debes cumplir en todo momento lo indicado en el Código. Comenta la situación con tu jefe y buscad juntos una solución que se ajuste al Código.





registro, elaboración o revisión de la información financiera deberán conocer y cumplir tanto la normativa legal como las normas que afecten al desarrollo de su trabajo con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera reportada.

La actuación de un Profesional contraria a la legalidad, o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los Profesionales que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes. Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica vigente o este Código puede ser obedecida. Los Profesionales deberán comunicar la existencia de este tipo de órdenes a través del Sistema de Gestión de Denuncias "SGD". (8)

Toda persona obligada por el presente Código que resulte procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad profesional, deberá informar por escrito con carácter inmediato al Director de Asesoría Jurídica.

# 5.2 Compromiso con los derechos humanos y laborales

El Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Específicamente, El Grupo manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio, se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, no permitir la discriminación en materia de empleo y ocupación, y respetar los derechos de las minorías en los lugares donde desarrolle su actividad . (9)

Respecto al trabajo infantil, El Grupo no recurrirá al trabajo infantil ni incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo, velando por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad. El Grupo exige a todos sus Profesionales y proveedores la observancia estricta de este principio y no permitirá ningún tipo de práctica contraria a sus contratistas o, en general empresas colaboradoras.

Los Profesionales de El Grupo estarán alerta y ejercerán el debido control para evitar circunstancias de empleo ilegal de trabajadores, tanto en la propia Organización como a lo largo de la cadena de suministro en proveedores, contratistas y otros colaboradores.

### 5.3 Integridad

La integridad personal y la ética son activos muy valiosos para Rover Grupo.

Por ello, la conducta de todos los Profesionales de Rover Grupo se basará en la integridad, entendida como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios legales y éticos y con los legítimos intereses y valores de El Grupo . (10)

## 5.4 Transparencia, información veraz

Las actuaciones y decisiones de El Grupo se realizarán bajo el principio de la transparencia, transmitiendo una información veraz, completa y que exprese adecuadamente sus actividades y su estrategia de negocio.

La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los Profesionales de El Grupo. Todas las personas obligadas al cumplimiento por el Código Ético deberán suministrar a El Grupo una información veraz y completa acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño o área de competencia.

La información económico-financiera de El Grupo reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad aceptados y las normas financieras internacionales y será completa, precisa y veraz.

Ningún Profesional ocultará o distorsionará información de registros e informes contables de El Grupo. La falta de honestidad en la información, tanto en la realizada en el interior de El Grupo (entre y hacia Profesionales, sociedades, departamentos, órganos internos...) como hacia el exterior de El Grupo (auditores, socios, administraciones, medios de comunicación...), incumple el Código Ético. (11)

El compromiso de información se supeditará a la confidencialidad necesaria para la protección de los bienes y derechos de El Grupo, pero siempre respetando la legislación aplicable. 11. P: He viajado por motivos de trabajo y he perdido algunas de mis facturas de comidas con un cliente. Un compañero dice que no pasa nada por presentar algún justificante ficticio que no se corresponda exactamente al gasto ¿Es así?

R: No. Si lo hicieras estarías falsificando tu informe de gastos, lo que sería inaceptable. Habla con tu jefe y con el Departamento de Personal para encontrar una solución adecuada.

**12.** Se espera de todos nosotros que:

Nos comportemos de acuerdo con los valores del Grupo.

En el caso de los directivos, demostremos día a día nuestros compromisos de liderazgo.

**13.** Se espera de todos nosotros que:

Consideremos el respeto a las personas un asunto prioritario y una oportunidad para el éxito de nuestra empresa.

Nos aseguremos de que no se discrimine a nadie. No participemos ni permitamos ninguna forma de acoso en el lugar de trabajo.

Informemos si tenemos conocimiento de cualquier discriminación o acoso en el lugar de trabajo.

**14.** Es importante saber que:

Los actos de discriminación son en general evidentemente ofensivos y fáciles de identificar pero, algunas veces, la situación no es del todo clara.

Si eres testigo de que alguna persona dentro del Grupo hace comentarios o mantiene actitudes discriminatorias, debes detener la conversación



inmediatamente e informar a tu compañero que está violando nuestro Código de Ética y la Ley. Si la situación se mantiene o consideras que es grave, debes informar a tu jefe y a la Comisión de Ética.

15. P: Tengo la impresión de que a mi jefe no le caigo bien y de que por ello me aparta de ascensos o me niega un aumento de sueldo ¿Qué debo hacer?

R: En la mayoría de los casos podrás solucionarlo planteando tu preocupación a tu jefe de forma abierta y directa . Sin embargo, pueden existir circunstancias en las que prefieras hablar confidencialmente con el Departamento de Recursos Humanos.

**16.** Es importante saber que:

Los programas de formación se diseñan para ayudar a los Profesionales a cumplir con sus obligaciones y mejorar sus expectativas en la Organización.

17. P: He recibido una convocatoria para asistir a un curso de formación del Grupo y tengo mucho trabajo en este momento ¿Debo asistir?
R: SÍ.

La asistencia a los cursos del Plan de Formación del Grupo es obligatoria, y lo es especialmente si se trata de cursos relacionados con el Código o los Riesgos Laborales

Únicamente por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas ante el Departamento de Recursos Humanos o el de Riesgos Laborales, podrás ser eximido de asistir a un curso concreto.

## 6. Relación con y entre profesionales del Grupo

### 6.1 Entorno de trabajo

Rover Grupo mantiene un fuerte compromiso por crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la colaboración entre Profesionales y el esfuerzo del trabajo en equipo. Se prohibirá cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. (12)

### 6.2 Respeto por las personas

El Grupo rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas, y promueve condiciones de trabajo que eviten acoso en todas sus formas, incluyendo el sexual y aquél por razón de sexo. (13 y 14)

Los Profesionales de El Grupo deben asumir su obligación de actuar bajo el principio de no discriminación, por razón de nacionalidad, raza, sexo, edad, religión, ideología, orientación sexual, origen social, salud, discapacidad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o colectiva, respetando en cualquier caso los derechos de las minorías.

Todos los Profesionales tienen la obligación de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y subordinados. De la misma forma, las relaciones entre Profesionales de El Grupo y los agentes y colaboradores estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

## 6.3 Igualdad efectiva

Los Profesionales disfrutarán de igualdad de oportunidades para desarrollar su carrera profesional en El Grupo.

Este compromiso se aplica a todos los aspectos relacionados con el empleo (selección de personal, contratación, formación, ascensos, traslados, extinción de contrato, salarios y primas...), que se basarán en criterios objetivos, teniendo en cuenta los méritos de cada persona, su talento, sus aptitudes y su capacidad de rendimiento, así como las necesidades particulares de la empresa. (15)

El Grupo no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de edad, sexo, raza, religión, opinión política, orientación sexual, origen social o discapacidad.

La selección y promoción de los Profesionales se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, y el principio de diversidad.

# 6.4 Conciliación entre vida personal y profesional

El Grupo valora los beneficios que para su Profesionales y para la empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales, y fomentará medidas orientadas a facilitar la conciliación de estos dos ámbitos.

# 6.5 Derecho a la intimidad y confidencialidad.

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal y se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de sus Profesionales que sean necesarios para la eficaz gestión de sus negocios o cuya constancia fuese exigida por la legislación.

El Grupo se compromete a no divulgar datos de carácter personal o confidencial de sus Profesionales o de terceras partes, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

En ningún caso podrán ser tratados datos de carácter personal o confidencial para fines distintos de los legal o contractualmente previstos

Los Profesionales que, en el desempeño de su actividad en El Grupo, tengan acceso a datos personales o información confidencial de otros Profesionales o terceras partes, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y legal de la misma.



## 6.6 Desarrollo profesional y formación

El Grupo entiende que la formación es la vía por la que sus Profesionales alcanzan el mayor rendimiento en la realización de sus funciones, constituyendo un elemento sustancial del éxito empresarial y del futuro de la organización. (16 y 17)

El Grupo apoyará la formación de sus Profesionales para facilitar su aprendizaje, desarrollo profesional y promoción, en el marco de sus expectativas profesionales y de las necesidades de las empresas.

Todos los Profesionales tienen la obligación de participar de manera activa y aprovechar los cursos de formación que El Grupo pone a su disposición, comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional. Particularmente, los Profesionales tienen la obligación de participar en los cursos de formación y actualización sobre el Código y la documentación que lo desarrolla.

# 6.7 Lealtad a la Compañía y Conflicto de intereses

Los Profesionales infringen su deber de lealtad con El Grupo si incurren en conductas que puedan vulnerar las normas y reglas expresadas en el Código y la documentación que lo desarrolla.

Los Profesionales y otras terceras partes obligados por este Código no participarán en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto entre su propio interés y el de El Grupo. Los conflictos de interés aparecen en aquellas situaciones en las que los intereses personales de los Profesionales, de forma directa o indirecta, son contrarios a los intereses de El Grupo. (18 y 19)

Los Profesionales de El Grupo observarán los siguientes principios:

- Actuarán siempre con lealtad al Grupo, absteniéndose de primar sus propios intereses sobre los de El Grupo.
- Se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones sobre las que exista conflicto de interés, no participarán en

- reuniones en que se planteen dichas decisiones, ni accederán a información confidencial que afecte al conflicto de interés.
- Informarán al Grupo sobre los conflictos de interés en que estén o sospechen puedan estar incursos.

Se considera que existirá interés personal del Profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona física o jurídica con él vinculada. A estos efectos, son personas vinculadas al Profesional:

- Su cónyuge o la persona con quien mantenga similar relación afectiva.
- Sus ascendientes, descendientes y hermanos del Profesional o del cónyuge (o de la persona con quien mantenga similar relación afectiva).
- Los cónyuges de los ascendientes, los descendientes y los hermanos del Profesional
- Las sociedades o entidades en las que el Profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley, o cuando, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, personal o profesional significativa tuviera un interés personal, o ejerza un cargo de administración o dirección o perciba emolumentos por cualquier causa, o ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones de dichas sociedades o entidades. (20)

Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, los Profesionales deberán informar de esta circunstancia a través de su superior jerárquico o al Director del Departamento Jurídico, y evitar tomar una decisión de la que se pueda sospechar ha actuado en contra de los intereses de la empresa.

Antes de que un Profesional acepte cualquier cargo público informará de ello al Director del Departamento Jurídico a fin de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades. Éste informará a su vez a la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta.

**18.** Se espera de todos nosotros que:

Evitemos las situaciones en las que nuestros intereses personales entren en conflicto con los del Grupo.

No utilicemos indebidamente nuestro puesto en el Grupo en beneficio personal ni para beneficiar a familiares o terceros.

Informemos inmediatamente sobre cualquier conflicto de intereses real o potencial a fin de buscar una solución adecuada.

**19.** *P:* ¿Cómo puedo saber cuándo estoy enfrentándome a un conflicto de interés?

R: Reflexiona sobre si: La situación obstaculiza efectuar tu trabajo de manera justa y libre de juicios personales.

Te encuentras en una posición en la que pudieras compartir información confidencial (inclusive de forma accidental) con compañeros de trabajo, clientes, proveedores o inclusive la competencia.

Tienes la tentación de utilizar la información del Grupo para fines diferentes de los del Grupo. La situación te dificulta actuar conforme a los principios establecidos en nuestro Código, otras políticas internas o la Ley.

Si alguien se enterara de la situación, te avergonzarías o te causaría algún daño a ti o a la empresa.

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores fue "sí", debes buscar asesoría en la Dirección Jurídica o el Departamento de Recursos Humanos. La simple apariencia de que existe un conflicto de interés puede tener un impacto negativo para ti o para el Grupo.



20. P: Mi hermana trabaja para un proveedor que opta por un contrato con el Grupo. Yo puedo influir en el proceso de selección ¿Qué debo hacer?

R: Existe un conflicto de interés. Debes comunicar dicho conflicto y abstenerte de participar en la decisión. Tu jefe decidirá si el proveedor responde a los intereses del Grupo y, si lo considera así, podrá seleccionar dicho proveedor aunque tú tengas un conflicto de interés.

## **21**. Se espera de todos nosotros que:

Conservemos y usemos los recursos del Grupo con el debido cuidado y para fines lícitos relacionados con el negocio. Cumplamos políticas y directrices del Grupo sobre la materia, así como las normas de seguridad informática y otras normas aplicables.

Informemos inmediatamente en caso de pérdida o robo de un activo o recurso del Grupo, incluyendo los recursos de Tecnología de la Información.

# **22.** Es importante saber que:

Salvo que medie autorización, los recursos y medios del Grupo solo pueden ser empleados en el marco del desarrollo de nuestra actividad profesional y en ningún caso pueden emplearse para fines ilícitos o no éticos.

El uso de los recursos del Grupo puede ser inspeccionado sin previo aviso.

Todos tenemos la obligación de conservar adecuadamente estos recursos

# 6.8 Uso de Activos y Recursos de El Grupo

El Grupo pone a disposición de sus Profesionales los recursos y medios necesarios para el desarrollo de su actividad que incluyen, pero no se limitan a, bienes físicos e información. Entre ellos se cuenta un amplio abanico de recursos de Tecnología de la Información, tales como acceso a Internet, correo electrónico, intranet, software, equipos informáticos, teléfonos, fax, etc. (21 y 22)

Tanto la apropiación indebida como la utilización inapropiada de los activos de El Grupo constituye un fraude,

Los Profesionales de El Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de estos medios y recursos, evitando su empleo para fines ilícitos, socialmente inaceptables o no éticos, empleándolos exclusivamente para el desarrollo de su actividad profesional, no utilizándolos como norma general para usos personales salvo, en su caso, lo previsto en la normativa aplicable en cada momento, y protegiéndolos para evitar su daño, pérdida y robo.

El Grupo podrá permitir ocasionalmente el empleo de activos de la compañía para usos personales siempre y cuando su utilización sea lícita, esporádica, se trate de activos de uso cotidiano, como el teléfono y el ordenador personal, su coste para la compañía sea marginal y no afecte negativamente a la productividad del empleado. En cualquier caso, los Profesionales consultarán con su superior jerárquico en caso de duda.

La política de Rover Grupo sobre Tecnología de la Información determinará los usos indebidos de los recursos informáticos. (23)

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de Rover Grupo o constituir una infracción de la propiedad intelectual. Deberá evitarse la utilización de software no autorizado y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en la red de Rover Grupo virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática.

En lo relativo al acceso y empleo de las tecnologías de la información, los Profesionales

se conducirán de forma ética, legal y profesional. En ningún caso utilizarán estos medios para acceder o distribuir material que intimide, acose, amenace, tenga un contenido sexualmente explícito o sea de otra manera ofensivo o inadecuado, ni remitirán ninguna comunicación falsa, despectiva o malévola o que pueda ser ofensiva para el receptor.

Todos los recursos de Tecnología de Información de El Grupo y los documentos, datos y correspondencia contenidos en ellos están sujetos a revisión. Con la aceptación de este Código Ético, los Profesionales reconocen el derecho de Rover Grupo a la vigilancia, supervisión, inspección y control de las comunicaciones electrónicas y de los recursos de la Tecnología de Información que El Grupo pone a su disposición.

Particularmente, los Profesionales no harán uso de fondos o tarjetas de crédito facilitados por la organización para sufragar gastos personales no autorizados, o no relacionados con las actividades de la sociedad en la que prestan sus servicios, prácticas inapropiadas o conductas socialmente inaceptables, relacionadas con los asuntos anteriores o con cualquier otro.

Por último, el buen nombre de Rover Grupo es seña de identidad y activo fundamental de la compañía. La conducta de los Profesionales de la organización debe ir encaminada a preservar y proteger este activo.

# 6.9 Tratamiento de la información de El Grupo

Rover Grupo considera la información y el conocimiento unos activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección. (24 y 25)

Con carácter general, la información (entendida en sentido amplio) a la que los Profesionales de El Grupo tengan acceso en el desarrollo de sus actuaciones, debe ser considerada de carácter reservado y ha de ser empleada exclusivamente para el desarrollo de las funciones que cada cual tenga asignadas. Los Profesionales sólo compartirán información de El Grupo con otras personas de la compañía que la requieran para el desempeño de su



trabajo y estén autorizadas para acceder a ella. No deberán revelar ningún tipo de información a terceros mientras no se haya hecho pública. (26)

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, los Profesionales deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información de Rover Grupo persistirá aun cuando hubiera terminado la relación contractual del Profesional con El Grupo, y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que tenga el Profesional en su poder en el momento del cese de su relación con El Grupo.

Los Profesionales se abstendrán de utilizar la información indebidamente, en beneficio propio o de terceros.

Los Profesionales deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Tampoco harán duplicados, ni reproducirán, ni harán más uso de la información que el estrictamente necesario para el desarrollo de sus tareas. Igualmente, en ningún caso harán uso o accederán a información a la que no estén autorizados por la compañía, ni la divulgarán a terceros.

Los Profesionales vinculados con El Grupo deberán aceptar y firmar, en el momento de su contratación, las políticas que El Grupo hubiera establecido en materia de información, así como cuantas veces sea requerido al efecto como resultado de una novación o modificación de las mismas.

Rover Grupo cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, Profesionales, candidatos en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios.

Los Profesionales de Rover Grupo deben asimismo cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, incluidos los de carácter personal. Aquellos que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otras personas, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán uso responsable y profesional de la misma.

Rover Grupo se compromete, por su parte, a ofrecer a los Profesionales la información, el conocimiento y los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la normativa interna y externa aplicable en materia de gestión de la información y de protección de datos.

Sólo los portavoces autorizados de El Grupo podrán hacer, públicamente, comentarios acerca de las actividades o resultados de Rover Grupo.

## 6.10 Actividades externas al Grupo realizadas por Profesionales de El Grupo

La realización de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades públicas o privadas diferentes al Grupo, y la realización de actividades académicas, por parte de Profesionales de El Grupo, deberán ser autorizadas previamente y por escrito por la Dirección de Recursos Humanos.

Caso de ser autorizadas este tipo de actividades de un Profesional de El Grupo, las mismas se realizarán evitándose cualquier conflicto con los intereses de El Grupo.

Los Profesionales de El Grupo se abstendrán de participar en la creación, gestión, dirección, administración, asesoramiento, o de cualquier otro modo en entidades, con o sin personalidad jurídica, que se dediquen, directa o indirectamente, a procesos, productos, servicios y/o actividades desarrollados por El Grupo.

De la misma manera, los Profesionales no podrán participar en actividades externas, de cualquier naturaleza, que pudieran tener un impacto negativo en el desempeño de su trabajo o en la imagen, percepción pública y reputación de El Grupo.

23. P: ¿Puedo emplear los Recursos de Tecnología de Información del Grupo para fines personales?

**R:** Debes ajustarte a lo indicado por la política sobre TI del Grupo.

24. Se espera de todos nosotros que:
Protejamos y usemos adecuadamente la información del Grupo.

**25.** Es importante saber que:

La información a la que accedamos en el transcurso de nuestra actividad profesional es propiedad del Grupo y debemos garantizar su carácter reservado o confidencial.

plearla en beneficio propio o de un tercero. Nuestro deber de confidencialidad subsistirá aún cuando haya concluido nuestra relación laboral con el Grupo.

Nunca podremos em-

26 P: Para realizar mi trabajo, es necesario que me mantenga conectado mediante mi ordenador portátil o mi teléfono móvil, que nunca dejo lejos de mí. ¿Debería estar tomando alguna otra precaución para proteger los activos y la información? R: Debes tomar las precauciones adecuadas, especialmente si estás fuera de nuestros centros de trabajo o dispones de información confidencial. Nunca sabes quien pueda estar viendo o escuchando, sé muy prudente con las conversaciones a través del móvil, asegúrate de utilizar una conexión segura, y nunca guardes información confidencial en tus dispositivos personales





# 6.11 Protección del patrimonio de El Grupo

El Grupo pone a disposición de sus Profesionales los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Se exige a todos los Profesionales utilizar eficiente y responsablemente estos recursos, deben también protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo, uso ilegal o deshonesto.

Nadie puede utilizar los bienes de El Grupo para un uso personal no autorizado, contrario a este Código o no lícito.

## 7. Compromisos con el entorno

### 7.1 Representación ante terceros

Las relaciones de El Grupo y sus Profesionales con clientes, proveedores, competidores o socios se basarán en principios de integridad, profesionalidad y transparencia.

El Grupo está representado por sus Profesionales, quienes deben adecuar su conducta a las atribuciones que les hayan sido concedidas y a los principios y reglas establecidos en este Código Ético, garantizando los intereses de la Sociedad.

# 7.2 Medidas contra el soborno, el fraude y la corrupción

Rover Grupo se compromete a realizar negocios con integridad, evitando cualquier forma de corrupción y cumpliendo con la normativa anti-soborno y anticorrupción aplicable.

A efectos del presente Código, "Fraude" es cualquier acción intencionada y deliberada, realizada por un Profesional o un tercero, para lograr un beneficio directo o indirecto para sí mismo o para El Grupo, haciendo uso para tal fin, y de un modo inapropiado, de información, activos o recursos de El Grupo. El Grupo prohíbe expresamente cualquier acción de "Fraude".

# 7.2.1 Control de la información financiera y contable

La falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un Fraude.

Rover Grupo asume como principio de comportamiento la transparencia y fiabilidad de

la información financiera y contable, así como el cumplimiento de la normativa aplicable. Los registros deberán reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y eventos de la organización . (27 y 28)

Todas las transacciones deben registrarse según principios de contabilidad aceptados. No pueden efectuarse entradas falsas o que lleven a error en los libros y registros de la empresa. No pueden aprobarse pagos en nombre de El Grupo sin que exista la documentación que los acredite. Tampoco pueden efectuarse pagos con la intención de que, o sabiendo que, parte de los mismos irá destinada a otros fines distintos de los descritos en los documentos acreditativos.

Los Profesionales deberán transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe. Reflejarán con claridad y precisión las transacciones, hechos y eventos en los registros de la empresa y pondrán especial cuidado respecto a la fiabilidad de la información financiera y contable introducida en los sistemas de la organización y sociedades controladas, que reflejará, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Si los Profesionales de la organización observaran circunstancias que, de acuerdo a su leal saber y entender, supongan un quebranto de los principios de conducta anteriores en materia de control interno de la información financiera, deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta.

**27.** Se espera de todos nosotros que:

Nos aseguremos de que toda la información financiera y no financiera que elaboremos o presentemos sea exacta, fiel y completa.

No distorsionemos nunca los hechos en ningún informe, publicación, documento u otros materiales del Grupo.

28. P: Mi jefe me ha pedido que registre como realizada una venta que espera conseguir aunque todavía no se ha efectuado ¿Es aceptable?

R: No.

Falsificar documentos o cuentas o representar los hechos de forma distorsionada puede constituir fraude y, además de dar lugar a medidas disciplinarias, puede suponer sanciones civiles y penales para usted y para el Grupo.

**29.** Se espera de todos nosotros que:

No practiquemos, toleremos ni respaldemos de ningún modo conductas comerciales corruptas. Nunca concedamos, prometamos, solicitemos ni aceptemos tratos de favor indebidos.

Comprobemos meticulosamente si nuestra actuación se ajusta a criterios de integridad en los negocios.

30. P: Estoy tratando con un funcionario que me está solicitando regalos o atenciones que creo son contrarios a nuestro Código y posiblemente contradicen la ley ¿Qué debo hacer?:

R: Debes rechazar la exigencia y denunciarlo a la Comisión de Ética y a la Dirección Jurídica lo antes posible.

Ello es porque, mientras algunas cortesías



pueden ser permitidas, comprometerse a dar a un funcionario un regalo puede ser una forma de soborno. Nunca deben darse atenciones a un funcionario cuando dicha atención contradiga el Código o la Ley

31. P: ¿Está permitido un soborno por un importe pequeño con el fin de facilitar una transacción o un trámite?
R: No.

El Código de Conducta y numerosas legislaciones prohíben cualquier tipo de soborno, independientemente del importe. Por consiguiente, el Código prohíbe cualquier pago de facilitación.

**32**. Se espera de todos nosotros que:

Nos aseguremos de que al ofrecer un regalo o una atención no se planteen dudas sobre nuestra integridad personal ni sobre la del Grupo.

Nunca solicitemos regalos ni cortesías, invitaciones indebidas a ningún socio, proveedor actual o potencial ni cliente del Grupo.

De acuerdo a este Código, si nos ofrecen una cortesía o regalo debemos rechazarla amablemente. Si pese a ello recibiéramos cualquier tipo de regalo, deberemos remitirlo a nuestras oficinas centrales indicando quién lo remitió. La Organización decidirá qué hacer con ellos, pudiendo optar, por ejemplo, entre devolverlo, sortearlo o donarlo a alguna organización benéfica.

El órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L. se compromete a garantizar la supervisión periódica de la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera y contable.

Rover Grupo se compromete a poner a disposición de su personal la formación que resulte necesaria para que conozcan, comprendan y cumplan con los compromisos establecidos por la organización en materia de control interno de la información financiera.

## 7.2.2 Corrupción y soborno

Los Profesionales de Rover Grupo rechazarán la corrupción en todas sus formas y actuarán de manera alineada con las disposiciones nacionales e internacionales en la materia, entre las que se encuentran el Código Penal español, la "Foreign Corrupt Practices Act" estadounidense o las líneas directrices para empresas multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (29)

Bajo ninguna circunstancia los Profesionales de Rover Grupo recurrirán a prácticas no éticas o ilegales para influir en la voluntad de terceros con el objetivo de obtener algún beneficio para el Rover Grupo o para sí mismos. Del mismo modo, los Profesionales de Rover Grupo deberán permanecer alerta para evitar que terceros hagan uso de estas prácticas en su relación con la empresa.

Rover Grupo prohíbe expresamente los pagos, obsequios o atenciones indebidas a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas. (30)

Asimismo, los Profesionales de El Grupo se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, tanto en territorio nacional como en el extranjero, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial. Los gastos relacionados con los trámites administrativos no se consideran pagos de facilitación. (31)

#### 7.2.3 Regalos, obseguios y atenciones

En el marco de su actividad en El Grupo, los Profesionales de Rover Grupo no podrán recibir en ningún caso, sea de forma directa o indirecta, beneficios, obsequios o regalos de cualquier tipo. (32 y 33)

Los Profesionales de Rover Grupo no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, en ningún caso, beneficios, obsequios o regalos en metálico. Tampoco podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, atenciones, obsequios o regalos que, por su valor, sus características sus circunstancias, puedan alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participen. En este sentido, los Profesionales deberán aplicar su criterio profesional y sentido común para determinar la frontera entre lo aceptable y lo inaceptable, en función de la ley y los usos socialmente adecuados en los distintos entornos de actuación de El Grupo. En caso de duda deberán, siempre, consultar con su superior ierárquico o con los canales establecidos por la compañía a efectos del cumplimiento del Código Ético. (34)

De este modo, los obsequios y atenciones deberían ser ofrecidos o entregados exclusivamente con motivo de intereses legítimos cumpliendo las normas internas y externas aplicables. De la misma manera, los obsequios y atenciones entregados deberán ser esporádicos, para evitar que la regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de su buena fe. Adicionalmente, los obsequios y atenciones deberían ser socialmente aceptables, de tal manera que, de ser conocidos públicamente, no generaran incomodidad al receptor o a quien los entrega. Los obsequios y atenciones no pueden perjudicar la reputación e imagen de El Grupo.

Los Profesionales de Rover Grupo deberán asegurarse no sólo de que los obsequios y atenciones a terceros son proporcionados, razonables, transparentes y legítimos sino que también son registrados apropiadamente por su compañía.



La política sobre atenciones y regalos de El Grupo podrá establecer normas de actuación y límites máximos económicos.

extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

### 7.2.4 Transacciones irregulares

Los Profesionales de Rover Grupo deberán permanecer alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se relacionan profesionalmente.

En particular, los Profesionales evitarán, con carácter general, los pagos en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheques al portador o aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. También deberán evitar los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, organización o persona y revisar con especial atención aquellos pagos no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Asimismo, con carácter general, no se podrán efectuar pagos a personas físicas, compañías, entidades o cuentas abiertas en países o lugares calificados como paraísos fiscales por la normativa española aplicable, ni a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Los Profesionales de Rover Grupo no utilizarán en ningún caso información engañosa o falseada con el objetivo de obtener subvenciones o cualquier otro tipo de ayudas o ventajas. Los Profesionales de Rover Grupo deben asegurar que las ayudas públicas, las subvenciones y otros fondos de los que la Compañía es beneficiaria se destinan exclusiva y diligentemente al fin por el que fueron concedidos. Adicionalmente, solo podrán negociar contratos, tanto en el ámbito público como en el privado, los Profesionales apoderados y debidamente autorizados para ello. La Compañía revisa periódicamente sus elementos de contabilidad y control interno para asegurar que no puedan ocultar pagos indebidos o contrarios a lo que se dispone en este Código.

Se prestará especial atención a los pagos

### 7.2.5 Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo

Rover Grupo aplicará el mayor rigor para prevenir y evitar el blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, y contará con políticas y procedimientos de control interno para su prevención, detección y, en su caso, erradicación. (36)

Los Profesionales pondrán todos sus esfuerzos en prevenir el blanqueo de capitales.

Todos los Profesionales obligados por este Código deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables y prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones, como pagos que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados a o por terceros no mencionados con el contrato, pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales, pagos a entidades en las que no sea posible identificar a los socios o últimos beneficiarios, pagos extraordinarios no previstos en los contratos.

Los Profesionales no podrán utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o indebido de un tercero, ni establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros

Salvo casos excepcionales, con autorización expresa y con soporte documental trazable, no están permitidos los pagos en efectivo. Los Profesionales deberán informar a través de sus superiores jerárquicos o de la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta ante cualquier duda en esta materia.Los Profesionales aplicarán el principio de diligencia debida para evitar colaborar con terceros que pudiesen servir de cobertura a actividades terroristas o delictivas, estando en todo caso prohibido realizar cualquier acto de disposición a favor de éstas.

33. P: Para celebrar el aniversario de la constitución de su empresa, un cliente del Grupo organiza una comida a la que acudirán representantes de otras empresas y autoridades. Yo también he sido invitado ¿Puedo aceptar la invitación?

R: Sí, siempre que se le invite como representante del Grupo y su jefe esté de acuerdo.

34. P: Llevo tiempo contratando con un proveedor y me quiere invitar a una comida como cortesía por nuestra relación comercial ¿Puedo aceptar?

R: No.

Tenemos prohibido aceptar todo tipo de atenciones de nuestros proveedores. Debes rechazar la atención con amabilidad.

35. P: ¿Qué es un "regalo o cortesía aceptable"? R: La práctica de ofrecer regalos y cortesías para fines de negocio varía en cada país. Decidir qué tipo de regalos son aceptables puede ser complicado. Pregúntate lo siguiente:

¿Éste es un regalo que le daría a cualquier otro cliente o proveedor? ¿Es legal? ¿Es apropiado y de bajo costo? ¿Está permitido en nuestra correspondiente política?

¿Es común en ciertas fechas u ocasiones (promociones, aniversarios, festividades, visitas...)?

Si la respuesta a alguna de las anteriores preguntas es "No", el regalo no es aceptable

¿El hecho de ofrecer la atención dará la apariencia de comprometerme a mí o a una



tercera persona? ¿Doy la apariencia de estar buscando una ventaja para mí o para el Grupo?

¿Si ofrezco la cortesía, y el hecho se hiciera público, dañaría mi reputación, la del Grupo o la de quien la recibe? Si la respuesta a alguna de las anteriores preguntas es "Si", el regalo no es aceptable

# **36.** Se espera de todos nosotros que:

Evitemos cualquier colaboración con personas y/o entidades que puedan tener como fin el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Tomemos las medidas de diligencia debida para garantizar que nuestra actuación no sirve de cobertura a este tipo de actividades.

# **37**. Se espera de todos nosotros que:

Evitemos cualquier colaboración con personas y/o entidades que puedan tener como fin la financiación ilegal de organizaciones políticas. Tomemos las medidas de diligencia debida para garantizar que nuestra actuación no sirve de cobertura a este tipo de actividades.

38. P: Se está valorando a presentar nuestra oferta para una licitación. En una reunión acuerdo con mis competidores no presentar ninguna oferta ¿Es eso aceptable?
R: No

Una conducta así sería contraria a la libre competencia y vulneraría la legislación sobre la materia.

### 7.2.6 Organizaciones políticas

Los Profesionales no podrán realizar en nombre de El Grupo contribuciones que no estén expresamente permitidas por la legislación del país en el que actúen a organizaciones políticas, candidatos políticos, sindicatos o entidades similares, y vigilarán especialmente no obtener un trato de favor de ellos utilizando los patrocinios o las donaciones como medio para conseguirlo. (37)

Cualquier relación de los Profesionales de El Grupo con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

# 7.3 Competencia leal y comportamiento en el mercado

El Grupo se opone a prácticas de competencia desleal, comprometiéndose con el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia. Nuestros servicios se ofrecen basándose en nuestros méritos, sin buscar ventajas irregulares. (38)

El Grupo no admite manipular ni falsear la información para adquirir una ventaja desleal sobre la competencia.

Los Profesionales se comprometerán siempre a realizar sus negocios de forma honorable y a no tomar parte en actividades que supongan competencia desleal, incluyendo la información engañosa, incorrecta o malintencionada sobre competidores. Asimismo, evitarán toda forma de conducta engañosa o fraudulenta que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas sobre clientes, proveedores o competidores. En particular, pondrán el mayor cuidado en asegurar que se cumplen las condiciones establecidas en los contratos y en el adecuado funcionamiento de los procedimientos para evitar el trato inapropiado a los clientes, proveedores y subcontratistas o el incumplimiento de las condiciones establecidas.

#### 7.4 Relación con los clientes

El Grupo asume, lidera e impulsa la satisfacción del cliente y actúa bajo las mejores prácticas nacionales e internacionales reconocidas.

Todos los Profesionales de Rover Grupo deben cuidar las relaciones con los clientes, actuando de forma íntegra y teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, buscando el desarrollo de relaciones a largo plazo basadas en la confianza y en el respeto mutuo. (39)

# 7.5 Relación con asesores, proveedores y subcontratistas

El Grupo considera que sus asesores, proveedores y subcontratistas, son indispensables para alcanzar sus objetivos de crecimiento, rentabilidad y mejora en la calidad del servicio. Con ellos se intentará establecer relaciones firmes, basadas en el beneficio mutuo y la confianza. (40)

Los Profesionales de El Grupo que realicen la selección de asesores, proveedores o subcontratistas, deben actuar con criterios imparciales y objetivos, primando la oportunidad, calidad y coste de sus servicios y su comportamiento responsable en seguridad laboral, ambiental y social.

Los Profesionales de Rover Grupo, al analizar la conveniencia de relacionarse con cualquier tercero, tendrán en cuenta cuestiones de ética e integridad y comprobarán la solvencia profesional de aquellas personas físicas o jurídicas con las que van a entablarse relaciones comerciales con el fin de evitar que las operaciones comerciales sean utilizadas para el empleo ilegal, el blanqueo de capitales, el cohecho, el soborno u otras prácticas ilícitas.

Asimismo, los Profesionales deberán cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros en lo que se refiere también a sus modelos de ética y cumplimiento, en especial prestarán atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o compañías con las que El Grupo mantiene o va a iniciar relaciones, debiendo informar



inmediatamente a su superior jerárquico o a la Comisión de Ética y Cumplimiento. (41)

Rover Grupo se compromete a trabajar activamente para trasladar su compromiso con este Código a los terceros con los que colabora. A tales efectos se incluirá cláusulas en contratos relacionadas con el Código con el objetivo de trasladar su posición en lo que se refiere a prevenir conductas irregulares o ilícitas y para velar por un adecuado desempeño social y ambiental por parte de la contraparte.

# 7.6 Información y propiedad intelectual de terceros

Salvo que lo impongan exigencias de carácter legal, administrativo o judicial, El Grupo garantiza el respeto de la confidencialidad de los datos de terceros que posea, de carácter personal o confidencial, cumpliendo con la legislación relativa a la protección de datos. Los Profesionales de El Grupo se abstendrán de cualquier utilización inapropiada de esta información. (42)

Con relación a la información acerca del mercado y los competidores, los Profesionales de El Grupo no deberán utilizar información que haya sido obtenida de una manera inapropiada o que sea confidencial, sin contar con autorización expresa de sus legítimos titulares.

Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras personas físicas o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha persona física o jurídica. No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras personas físicas o jurídicas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

Está prohibido incorporar a los ficheros y archivos de El Grupo cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra persona física o jurídica que se haya obtenido sin el consentimiento de la persona o empresa afectada.

El Grupo respetará las legítimas obligaciones derivadas de los empleos anteriores de sus Profesionales, relativas a la divulgación de información confidencial o propiedad de sus antiguas empresas o entidades.

Los Profesionales de Rover Grupo deben cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa interna y externa respecto a la protección de la propiedad intelectual de terceros. Ello incluye derechos de patentes, marcas comerciales y marcas de servicios, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

### 7.7 Compromiso social

El Grupo realizará una actividad socialmente responsable, con cumplimiento de la ley, asumiendo el respeto a las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades locales. El objetivo de los patrocinios de El Grupo es mejorar las relaciones con la comunidad, apoyando actividades sociales, culturales, deportivas o educativas y a los colectivos más vulnerables. (43 y 44)

Todas las actuaciones relacionadas con el compromiso social de El Grupo, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y ya sean realizadas directamente por El Grupo o a través de personas interpuestas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ajustarse a la legalidad y tener una finalidad legítima.
- · No ser anónimas.
- · Formalizarse por escrito.
- Ser otorgada a entidades con solvencia moral, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- Cuando sean dinerarias, realizarse por un medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos. Quedan prohibidas aportaciones en efectivo.
- Quede fielmente reflejada en los registros y libros contables de El Grupo.
- En ningún caso los beneficiarios directos o indirectos pueden ser partidos u organizaciones políticas o terroristas.

**39.** Se espera de todos nosotros que:

Lideremos las actuaciones adecuadas para garantizar alcanzar la satisfacción de nuestros clientes.

**40.** Se espera de todos nosotros que:

Interactuemos con nuestros proveedores y socios comerciales con integridad.

Nos aseguremos de la integridad, calidad, idoneidad y credibilidad de nuestros socios, asesores, proveedores y subcontratistas.

41. P: Tengo la oportunidad de mejorar nuestras posibilidades de negocio mediante la contratación de un representante directamente o a través de uno de nuestros socios ¿Qué debo hacer?

R: La aprobación de contratos de representación o intermediación te exige realizar un proceso de diligencia debida, cuyo resultado debes transmitir a la Dirección Jurídica para que realice un informe previo a la decisión de firma del acuerdo.

**42.** Se espera de todos nosotros que:

Informemos al Departamento Jurídico del Grupo en caso de dudas sobre la aplicación del Código en el uso de información privilegiada o confidencial de terceros. Solo compartamos información reservada o confidencial con personas que necesiten conocerla y estén autorizadas a ello.

Respetemos los derechos de propiedad intelectual de terceros.



Rover



El Grupo solamente contribuirá con patrocinios o colaboraciones después de realizar un análisis de las actividades de los receptores de los mismos, a fin de asegurar que las aportaciones que se realicen se apliquen adecuadamente y de acuerdo con la legislación vigente. Antes de realizar una aportación, la Dirección a quien pertenezca el Profesional proponente realizará las investigaciones adecuadas para acreditar su legitimidad, e informará a la Comisión de Ética y Cumplimiento, que podrá solicitar información adicional o proponer medidas de control complementarias, previas a la realización de la aportación. En cualquier caso, la Dirección que apruebe la aportación deberá reservarse la facultad de revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que correspondan, en el caso de que, una vez efectuada, se ponga de manifiesto que los datos resultantes de la investigación realizada fueran falsos o inexactos.

# 7.8 Compromiso con la seguridad y salud en el trabajo

El objetivo de El Grupo es evitar cualquier situación de inseguridad en el trabajo. (45 y 46)

El Grupo respetará escrupulosamente la normativa sobre prevención de riesgos laborales, sea cual sea la actividad que lleve a cabo y el ámbito geográfico donde se desarrolle, y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente.

Se exige a los Profesionales la total implicación en garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cumplir y hacer cumplir escrupulosamente las normas de seguridad en el trabajo, y divulgar entre sus compañeros y subordinados sus conocimientos al respecto.

El Grupo exige de sus Profesionales que extiendan a los subcontratistas y colaboradores estas obligaciones de seguridad y salud.

### 7.9 Compromiso con la calidad

Nuestro éxito se basa en el que obtienen nuestros clientes. Es por tanto nuestra misión atender a sus expectativas, esforzarnos en cumplir sus objetivos e incluso superarlos, procurando la excelencia en la prestación del servicio, asegurando en todo caso el compromiso de El Grupo con la calidad, que debe entenderse como una prioridad de cualquier producto o servicio que se suministre o adquiera.

Todo Profesional debe realizar un trabajo de calidad, así como informar a su superior de cualquier problema relacionado con el compromiso de calidad de El Grupo. (47)

### 7.10 Compromiso medioambiental

El Grupo se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental. Los Profesionales de El Grupo deben actuar respetando y promoviendo el respeto al medio ambiente. (48)

Algunas actividades de El Grupo son, por su propia naturaleza, agresivas con el medio ambiente, o exigen del empleo de materiales peligrosos, contaminantes o que generan residuos. El Grupo planificará adecuadamente estas actividades, y utilizará y tratará esos materiales apropiadamente, respetando el medio ambiente, y adoptando las medidas razonables y necesarias para minimizar los riesgos de contaminación y, en su caso, sus efectos.

En aquellos casos en los que exista la posibilidad de que una actividad de El Grupo produzca un efecto nocivo para el medio ambiente y no existan informaciones científicas contrastadas o legislación sobre el riesgo potencial, los responsables de la decisión asumirán el principio de prevención y pondrán todas las medidas necesarias para evitar un accidente con impactos indeseados en el entorno. (49)

Es obligatorio respetar en todo momento la normativa urbanística.

Todos los directivos y Profesionales de El Grupo tienen el deber de comunicar por el cauce reglamentario si tienen conocimiento de alguna situación o actuación que infrinja o pueda infringir la normativa urbanística o medioambiental. Cualquier tipo de reclamación recibida relacionada con el medio ambiente será inmediatamente dirigida al responsable correspondiente, para su inmediata tramitación y resolución.

**43.** Se espera de todos nosotros que:

Remitamos las solicitudes de donativos benéficos o patrocinio a la Dirección correspondiente quien, si la considera adecuada, antes de aprobarla aportará la información necesaria para su evaluación por parte de la Comisión de Ética.

**44.** Es importante saber que:

Las actuaciones de compromiso social deben garantizar que el objeto es apropiado, vigilando especialmente el correcto destino final de nuestras aportaciones.

**45.** Se espera de todos nosotros que:

Garanticemos el mantenimiento de adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, e informemos de inmediato sobre situaciones peligrosas o potencialmente peligrosas.

**46.** *P*: ¿Es importante para el Grupo garantizar la seguridad y salud en el trabajo?

R: Sí.

Para el Grupo es prioritario garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

**47.** Se espera de todos nosotros que:

Nos aseguremos que se cumplan plenamente las expectativas de todas las partes interesadas en cuanto a la calidad de nuestros productos y servicios.

Impulsemos la mejora continua de los procesos de negocio y los productos.

Registremos y transmitamos adecuadamente cualquier reclamación de clientes relativa a la calidad de nuestros productos y servicios



**48.** Se espera de todos nosotros que:

Protejamos el medio ambiente en nuestro lugar de trabajo de acuerdo con nuestros conocimientos, capacidades y experiencia.

Informemos sobre cualquier posible riesgo para el medio ambiente.

**49.** *P:* ¿Es importante para el Grupo la protección del medio ambiente?

R: Sí

Para el Grupo, la protección del medio ambiente tiene una altísima prioridad y es parte de nuestro compromiso con el desarrollo sostenible.

**50.** *P:* ¿Qué es la Comisión de Ética?

R: Es el órgano responsable de la gestión de asuntos relacionados con el Código. Depende del órgano de administración del Grupo quien tiene la responsabilidad final sobre dichos asuntos.

**51.** Se espera de todos nosotros que:

Realicemos el máximo esfuerzo para prevenir la vulneración del Código y la Ley y nos aseguremos de disponer de pruebas que demuestren el cumplimiento

Informemos cuando creamos de buena fe que alguien ha hecho, está haciendo o tiene intención de hacer algo contrario a la Ley o al Código.

Informemos si tenemos conocimiento de que alguien sufre represalias por notificar de buena fe una posible infracción al Código.

Colaboremos sin reservas en las investigaciones con la Comisión de Ética

## 8. Comisión de ética, cumplimiento y respuesta

La responsabilidad final de velar por el cumplimiento de las normas internas de conducta de la organización recae en el órgano de administración de Rover Grupo, el cual delega la gestión de los asuntos relacionados con el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código Ético en la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta. (50)

La Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta es el órgano al que todos los Profesionales deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos del Código Ético, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

Las funciones de la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta en materia de cumplimiento ético son:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y, en general, del modelo de ética y cumplimiento de la compañía entre los Profesionales de Rover Grupo.
- Facilitar una vía de comunicación a todos los Profesionales, para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código Ético y gestionar las notificaciones y las consultas recibidas para coordinar su resolución y realizar un seguimiento diligente de las mismas
- Informar periódicamente al órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L. acerca de las denuncias recibidas y de su estado.
- Revisar y proponer al órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L., la incorporación, modificación o eliminación de elementos del Código Ético.
- Asesorar al órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L. en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético y el cumplimiento del Código Ético.
- Asegurar el buen funcionamiento del procedimiento de notificación y consulta para la comunicación de conductas irregulares tanto en asuntos de naturaleza ética como penal u otros relevantes, provenientes del incumplimiento del Código, fuere cual fuere su naturaleza.
- Comprobar la aplicación del Código Ético a

- través de los procesos de control de riesgos de conducta, poniendo especial hincapié en aquellas que pudieran conllevar la existencia de la comisión de un delito por parte de los Profesionales y las personas jurídicas integrantes de Rover Grupo.
- Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código Ético por parte de los Profesionales y otras terceras partes.
- Recibir, analizar y tramitar los avisos de violación del Código Ético.
- Reportar regularmente al órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L. acerca del grado de cumplimiento del Código Ético, y proponer las recomendaciones que considere necesarias.

Corresponderá a la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta resolver las dudas en lo que se refiere a la aplicación o interpretación de los principios de conducta recogidos en el Código Ético. En su resolución contará con la colaboración de las áreas funcionales de Rover Grupo especializadas en los distintos asuntos. La resolución de las irregularidades notificadas y las posibles sanciones que lleven acompañadas serán resueltas de acuerdo al procedimiento específico que se establezca al efecto.

Si la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta considerara que las irregularidades que le son comunicadas pudieran constituir "irregularidades de potencial trascendencia, especialmente de naturaleza penal, financiera y contable", podría decidir su traslado al órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L., para que sea éste quien decida el mejor modo de resolverlas.

Todas las notificaciones recibidas, que deberán ser preferiblemente nominativas, serán evaluadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes podrán ser objeto de comunicación sólo en el caso de que el hecho denunciado de lugar al inicio de actuaciones por parte de las autoridades administrativas o judiciales y en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades, así como, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, y en su caso, a las personas implicadas en cualquier investigación



posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Rover Grupo no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la

comunicación de conductas irregulares.

Todos los Profesionales de Rover Grupo encargados de gestionar materias relacionadas con el Código Ético pondrán la mayor atención en velar por el derecho al honor de las personas.

# 9. Canal Ético, Sistema de Gestión de Denuncias (SGD)

Rover Grupo establecerá un canal Ético o de Denuncias denominado "Sistema de Gestión de Denuncias- SGD", que permita comunicar las conductas irregulares relacionadas con cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código. Los Profesionales harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código Ético, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a la Comisión de Ética, Cumplimiento y Respuesta a través de: (51)

canaletico@rovergrupo.com (52 y 53)

Las notificaciones y consultas serán preferentemente nominativas para facilitar su resolución y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. En principio, sólo serán admisibles aquellas denuncias anónimas que tengan que ver con materias de índole financiera. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos. (54)

## 10. Responsabilidades y sanciones disciplinarias

Los Profesionales de Rover Grupo son responsables de conocer, comprender, cumplir y hacer cumplir los principios éticos y de conducta recogidos en el Código Ético y de denunciar conductas contrarias al mismo. (55)

De este modo, los Profesionales de El Grupo deben: (56)

- Conocer, entender y cumplir los compromisos de conducta recogidos en este Código, así como con las normas y procedimientos aplicables a su puesto de trabajo.
- Contribuir, en la medida de sus posibilidades, al conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código.
- · Solicitar ayuda en caso de duda.
- Informar de las conductas irregulares que pudieran observar.
- Prestar su colaboración en el buen funcionamiento de los sistemas de control interno implantados para velar por el cumplimiento del Código Ético y del resto

- de normas internas de conducta de El Grupo.
- Los Profesionales que tienen encomendadas funciones de administración o directivas tienen responsabilidades adicionales:
  - i. Colaborar, en su ámbito de responsabilidad, en el conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código y las normas y procedimientos en los que éste se asienta.
  - ii.Contribuir a generar el tono ético deseado en la organización, ayudando a que la organización conozca los comportamientos esperados.
  - iii. Prestar su apoyo a aquellas personas que, de buena fe, notifiquen conductas irregulares en las materias contempladas en el Código manteniendo la confidencialidad y protegiéndolas de posibles represalias.
  - iv. Observar una conducta profesional

**52. P:** ¿Actúo de acuerdo con los intereses del Grupo si notifico una posible infracción del Código?

Notificar una posible infracción es lo correcto y está en consonancia con los valores y principios

del Grupo.

R: Sí.

El Grupo debe conocer cualquier problema de integridad para abordarlo de forma rápida y fiable

**53.** *P*: ¿Cuáles son los canales de notificación disponibles sobre infracciones al Código?

R: Generalmente, tu jefe es tu primer interlocutor. Si te sientes incómodo planteando tu preocupación a tu jefe, debes recurrir a la Comisión de Ética a través del sistema de gestión de denuncias y, dependiendo de la naturaleza de su notificación, también puedes acudir al Departamento Jurídico o el área de Recursos Humanos.

**54.** *P:* ¿Cuándo debo efectuar una notificación sobre una conducta contraria al Código?

**R:** Debes comunicarlo de inmediato.

**55.** Se espera de todos nosotros que:

Conozcamos, comprendamos y respetemos la Ley, el Código, las Políticas y cuantos procedimientos e instrucciones deriven de ellos.

**56.** Es importante saber que:

Las acciones ilegales o contrarias al Código pueden conllevar la imposición de sanciones disciplinarias.



**57.** *P:* ¿Tolera el Grupo en algún caso las vulneraciones del Código Ético?

R: No.

Las vulneraciones del Código Ético no serán nunca toleradas.

58. P: Mi superior insiste en que haga algo que considero contrario a la Ley o al Código Ético? ¿Constituye suficiente prueba de mi correcto cumplimiento redactar una nota indicando que mi jefe me ha ordenado en que actúe así? R: No.

Si tu superior insiste en que te comportes de un modo que consideras no se ajusta a la Ley o al Código, debes notificarlo a la Comisión de Ética. que sirva de ejemplo y referente para el conjunto de los trabajadores de Rover Grupo. Su comportamiento debe ser un ejemplo a seguir.

El posible incumplimiento de alguno de los principios establecidos en el Código se analizará de acuerdo a los procedimientos internos y la normativa legal vigente y podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias. (67)

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará no sólo al que infrinja el Código sino también a aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o

tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de forma inmediata o no las denuncien a través de los canales establecidos. <sup>(58)</sup>

El incumplimiento grave y/o reiterado de los valores incluidos en el presente Código por parte de asesores, proveedores, subcontratistas o colaboradores deberá ser causa de finalización de las relaciones comerciales mantenidas con El Grupo hasta ese momento.

Rover Grupo velará para que no se produzcan comportamientos inadecuados contra aquellos que denunciasen, de buena fe, el quebranto del Código.

## 11. Aprobación, vigencia y revisión del código ético

El presente Código Ético, que ha sido aprobado por el Órgano de Administración de Rover Grupo Empresarial, S.L., entrará en vigor el día de su publicación y notificación a todos sus Profesionales, y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las circunstancias derivadas del análisis del contexto interno y externo de El Grupo. Para ello, se tendrán en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen los Profesionales y los compromisos

adquiridos por Rover Grupo en materia de ética y cumplimiento.

El órgano de administración de Rover Grupo Empresarial, S.L. tiene el compromiso de asegurar la efectividad del modelo de ética y cumplimiento de la compañía y actualizar sus contenidos con la frecuencia necesaria para asegurar que se ajusta a las cuestiones en materia de ética y cumplimiento más importantes para la Compañía, así como a los cambios normativos de los países en los que desarrolla su actividad alguna de las sociedades de El Grupo.





C/ Ochandiano 18, Edificio A, Parque empresarial El Plantio 28023 Madrid (España) Teléfono: 914 444 480

C/ Botánico Cabanilles, 28 46010 Valencia (España) Teléfono: 963 390 950

www.rovergrupo.com